

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N° 77324170846, el día 30-09-2024, por el Sr. Marcos Andres Gaete Rodriguez, RUT N° [REDACTED] representante de empresa **INVERSIONES MG SPA, RUT N° 77.534.943-3**, peticionando el otorgamiento de una condonación de los días de clausura indicados en Resolución de clausura completa N°1451, del 30-08-2024, la cual estableció 6 días de clausura, originados por la Infracción N° 1372790 del 16-01-2024.

2°.- Que, el hecho invocado por el representante legal de la empresa el Sr. Marcos Andres Gaete Rodriguez, en su petición expresa y solicita condonación de los días de clausura indicados en la Resolución Exenta N° 1.451, del Expediente N° 22.497, argumentando que, como empresa tomaron el uso del derecho a la apelación, la cual fue dada No Ha Lugar, venciéndose todas las fechas para acogerse al PASC, por lo tanto, este Servicio dictaminó los seis (6) días de clausura mediante la resolución expresada anteriormente

• Adjunta a su presentación la captura de pantalla con la compensación de la multa, la cual fue rebajada de la devolución de Renta del Año Tributario 2024.

3°.- Que, en relación con lo solicitado podemos expresar que para todo efecto de condonación de infracciones existe la Circular N°1 del 2004, la cual expresa las políticas de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones en los casos que se describen.

Abundado a lo anterior, usted pudo acceder a la condonación otorgada por esta Circular, siempre y cuando no haya tenido anotaciones negativas y/o deudas pendientes; **y dicha condonación pudo ser otorgada mediante la página de este Servicio o mediante atención presencial en las dependencias del Servicio Impuestos Internos.**

3° Que, examinados los antecedentes relacionados con la infracción N°1372790, se constata que el contribuyente no emitió oportunamente el documento tributario correspondiente, incumpliendo con las obligaciones establecidas en la normativa vigente. En consecuencia, la infracción fue cursada de manera válida, ajustándose a derecho, lo que ratifica la legalidad de su emisión.

Por otro lado, mediante Resolución Exenta N° 1451, de fecha 30-08-2024, se ordenó la aplicación de clausura por un periodo de 6 días, fijándose como fecha de inicio el día 16-09-2024, medida que no fue llevada a efecto en la fecha indicada por razones de fuerza mayor, hecho que no exime al contribuyente del cumplimiento de la sanción ni afecta la validez de la resolución emitida.

Que en relación a la solicitud presentada no se aportaron antecedentes que permitan sostener que en el acto administrativo objeto de la misma este Servicio haya incurrido en un error o los hechos no fueran imputables al contribuyente, por lo que no ha sido posible desvirtuar lo resuelto por este organismo de manera que no procede acceder a la solicitud de condonación de clausura.

4° Por lo tanto, se concluye que la infracción y la sanción de clausura son plenamente válidas y deben ejecutarse conforme a la normativa tributaria aplicable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

6 a 3 días de clausura a ejecutar, la cual se realizará el día **04-11-2024, hasta el 07-11-2024**

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N° 246/52/2023)